



Municipalidad Provincial de Casma

ACUERDO DE CONCEJO N° 082-2020-MPC

Casma, 30 de Diciembre del 2020

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 29.12.2020, el Concejo Provincial de Casma trató sobre poner de conocimiento los Oficios N° 735-2020-SUNASS-DF y N° 065-2020-OCI-SEDACHT, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece; que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al Artículo 41° de la Ley N° 27972, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, con fecha 26.12.2020, a través de sus correos electrónicos se citó al Pleno Municipal a Sesión Extraordinaria de Concejo a llevarse a cabo el día martes 29 de Diciembre del 2020, a horas 3:00 P.M., en el Auditorio del Complejo Deportivo Municipal "Marcial Apestegui Malpartida" de la Gerencia de Desarrollo Social - MPC., tiene como único punto de la agenda dar cuenta de los Oficios N° 735-2020-SUNASS-DF y N° 065-2020-OCI-SEDACHT;

Que, mediante el Oficio N° 735-2020-SUNASS-DF de fecha 13.07.2020, el Gerente Adjunto de la Dirección de Fiscalización hace de conocimiento al Concejo Municipal, la configuración de una falta grave cometida por el Alcalde de la Municipalidad provincial de Casma, quien actuando como miembro de la Junta General de Accionista de la EPS SEDACHIMBOTE SA, ha contravenido la normativa vigente en materia de saneamiento. En tal sentido, remite al Concejo Municipal el informe N° 366-2020-SUNASS-DF, el cual contiene el sustento legal de las contravenciones normativas suscitadas, para las acciones correspondiente;

Que, según el Oficio N° 065-2020-OCI-SEDACHT de fecha 10.12.2020, la Jefe (e) del Organo de Control Institucional de SEDACHIMBOTE S.A solicita al Concejo Municipal información sobre el Oficio N° 735-2020-SUNASS-DF de fecha 13.07.2020, respecto a las acciones correctivas tomadas en aplicación a lo dispuesto en el artículo 25° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal a que hubiere sobre la falta cometida por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Casma al actuar como miembro de la Junta General de Accionistas de la Empresa Prestadora SEDACHIMBOTE S.A.;

Que, en el desarrollo de la Sesión Extraordinaria la regidora Martha Céspedes Muñoz, menciona que en mérito a los Oficio N° 735-2020-SUNASS-DF y el Oficio N° 065-2020-OCI-SEDACHT, el Concejo Municipal debe iniciar el procedimiento de suspensión contra el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Casma, por haber cometido una falta grave de conformidad con el artículo 25° de la Ley orgánica de Municipalidades; en tal sentido, y en aplicación del literal b) del artículo 44° del Reglamento Interno de Concejo, y solicita la conformación de una Comisión Especial multipartidaria, y esta comisión pueda dictaminar si es falta grave o no lo cometido por el Alcalde;

Que, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Casma-Prof. Luis Alarcón Llana sostiene que la Sesión Extraordinaria de fecha 29.12.2020, tiene como único punto de la agenda poner de conocimiento los Oficios N° 735-2020-SUNASS-DF y N° 065-2020-OCI-SEDACHT, y que no existe ninguna petición formal de algún ciudadano, regidor o alguna institución, solicitando la suspensión del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Casma, por una supuesta falta grave, incumpléndose el debido procedimiento administrativo establecido en el Reglamento Interno de Concejo-RIC. Además, deja sentada su posición que no está de





Municipalidad Provincial de Casma

ACUERDO DE CONCEJO N° 082-2020-MPC

acuerdo que en la citada Sesión Extraordinaria, se conforme la Comisión Especial Multipartidaria, porque sería un vicio del presente procedimiento administrativo, respecto a la suspensión del Alcalde Provincial;

Que, el literal a) del artículo 44° del Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Provincial de Casma, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 012-2017-MPC de fecha 02.03.2017, prescribe: "Cualquier miembro del Concejo, funcionario de la municipalidad o persona natural, dará conocer la falta por escrito en detalle documentado y pedirá la sanción para el agravante según lo establecido en el presente reglamento". Asimismo, el literal b) del mismo artículo antes citado, establece: "Una vez hecha conocer la falta el Titular del pliego bajo responsabilidad convocara a sesión extraordinaria en los siguientes 05 días hábiles, para constituir una Comisión Especial multipartidaria que califique la falta y solicite, de ser el caso, la aprobación de la sanción respectiva al Pleno de Concejo (...)";

Que, bajo la presidencia del Alcalde se sometió a votación, para la conformación de una Comisión Especial multipartidaria, quedo establecida de la siguiente manera:

05 votos a favor: Nilda Flores Dextre, Martha Céspedes Muñoz, Elsa Yui León, Montoya Coc, Rocio Yauri Gutiérrez.

02 voto en contra Ambrosio Caballero Llanto y Cayo Alegre Llanto

0 votos abstenciones

Quedando conformada la Comisión especial multipartidaria de la siguiente manera:

- MARTHA AURORA CESPEDES MUÑOZ
- JULIAN ANDREY MONTOYA COC
- ELSA VANESSA YUI LEÓN

Estando al voto mayoritario de los regidores presentes en la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 29 de Diciembre del 2020 y con las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR una Comisión Especial multipartidaria, sobre la suspensión del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Casma, en mérito al literal b) del artículo 44° del Reglamento Interno de la Municipalidad Provincial de Casma, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 012-2017-MPC de fecha 02.03.2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER, que la Comisión Especial multipartidaria, estará integrada por los regidores:

- MARTHA AURORA CESPEDES MUÑOZ
- JULIAN ANDREY MONTOYA COC
- ELSA VANESSA YUI LEÓN

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal y demás áreas administrativas, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

Prof. Luis Wilmer Alarcon Llana
ALCALDE

